

Bruselas, 18 de junio de 2026
(OR. en)

9525/26

**Expediente interinstitucional:
2025/0398 (NLE)**

**COMPET 593
RECH 235
FIN 723
ENER 262**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	16733/25 + ADD 1 + ADD 2
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa y a las directrices financieras plurianuales para la gestión de los activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, y por la que se derogan las Decisiones 2003/77/CE y 2008/376/CE - Adopción

1. El 10 de diciembre de 2025, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación del Programa de Investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, a las directrices técnicas plurianuales de dicho Programa y a las directrices financieras plurianuales para la gestión de los activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, y por la que se derogan las Decisiones 2003/77/CE y 2008/376/CE
2. De conformidad con el Protocolo n.º 37 sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (FICA) es un programa de investigación de la UE financiado al margen del marco financiero plurianual con los ingresos de los activos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en liquidación asignados a este fondo. El FICA financia exclusivamente proyectos de investigación en los sectores del carbón y del acero.

3. La Decisión propuesta forma parte de un paquete de propuestas para revisar el marco jurídico del FICA a fin de proporcionar financiación a la investigación y la innovación para apoyar la descarbonización, la transición limpia y la competitividad de los sectores del carbón y del acero. La presente propuesta establece las directrices técnicas para el Programa de Investigación —con objetivos y condiciones de convocatoria revisados—, adapta los porcentajes de financiación a los programas de financiación de la investigación de la UE y establece las directrices financieras para la gestión de los activos del FICA.
4. Tras los trabajos realizados desde diciembre de 2025 en el Grupo «Investigación», que dieron lugar a algunas modificaciones de la propuesta inicial, el Consejo de Competitividad alcanzó una orientación general sobre el texto en su sesión de los días 26 y 27 de febrero de 2026.
5. De conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, del Protocolo n.º 37, se consultó al Parlamento Europeo sobre la propuesta. El Parlamento Europeo emitió su dictamen el 19 de mayo de 2026.
6. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que, como punto «A» de una de sus próximas sesiones:
 - adopte la Decisión del Consejo que figura, una vez formalizada por los juristas-lingüistas, en el documento 9507/26;
 - disponga la publicación de la Decisión, con carácter informativo, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.